

H3800

P1/7965

mayo 24/44

Proyecto de ley, por cuyo medio se
agrega sendos parrafos a los articulos
5 y 16 de la ley que instruye la Direccion
general de Deportes, num. 463 del
23 de Dic. de 1943

7 Piezos



61ra. Lect. *miércoles 31*
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,

Número 10961

24 MAY 1944

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien presentar a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese Honorable Cuerpo, el anexo proyecto de ley, mediante el cual se agregan sendos párrafos a los artículos 5 y 16 de la Ley que instituye la Dirección General de Deportes, No. 463, del 23 de diciembre de 1943.

El propósito de la primera modificación es hacer un fondo especial de las sumas que produzcan al Fisco los diversos deportes, para que el Poder Ejecutivo pueda aplicarlo al fomento de las actividades deportivas en el país, según lo considere pertinente.

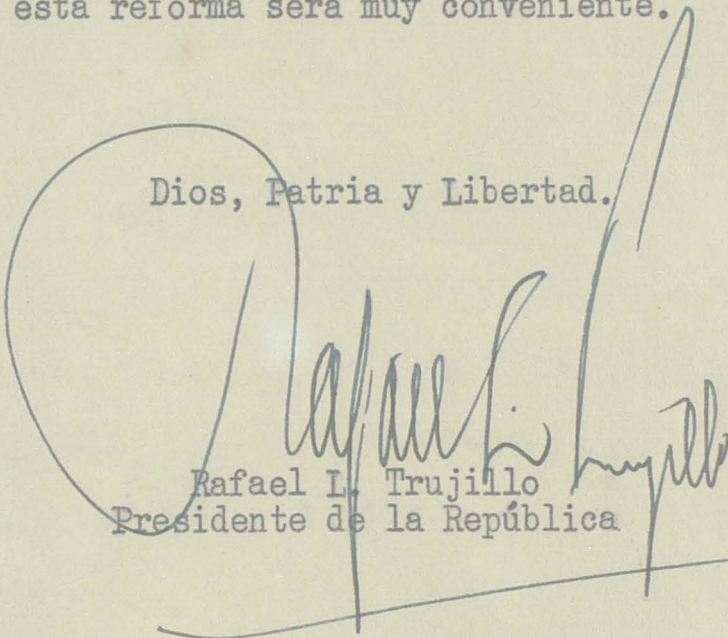
El de la segunda modificación, atribuir al Secretario de Estado de lo Interior y Policía la supervigilancia del cumplimiento de la Ley sobre Deportes en todo lo relativo al deporte hípico, manteniendo al Secretario de Esta-

81/7965

- 2 -

do de Educación y Bellas Artes la supervigilancia de la misma Ley en lo relativo a los demás deportes. La experiencia de la ejecución de la Ley y del Reglamento Hípico ha demostrado que esta reforma será muy conveniente.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 5 de la Ley No. 463, del 23 de diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes:

"Párrafo.- Las sumas así recibidas por el Fisco se depositarán en un fondo especial, el cual podrá aplicar el Poder Ejecutivo, según lo considerare pertinente, al fomento de los deportes en el país".

Art. 2.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 16 de la misma Ley:

" En lo relativo al deporte hípico, el informe será rendido al Secretario de Estado de lo Interior y Policía, a quien corresponderá supervigilar el cumplimiento de la presente ley en lo relativo al deporte hípico y al Reglamento Hípico que en su virtud fuere dictado".

DADA & & &

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE LO INTERIOR
Y POLICIA FAVORABLE AL PROYECTO DE
LEY QUE MODIFICA LA No. 463.-

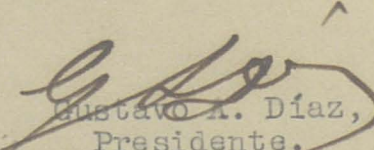
Señores senadores:

Junto con su mensaje No. 10961, de fecha 24 del presente mes de mayo, el Poder Ejecutivo nos envió un breve proyecto de ley destinado a enmendar la Ley No. 463, del 23 de diciembre de 1943, que instituyó la Dirección General de Deportes.

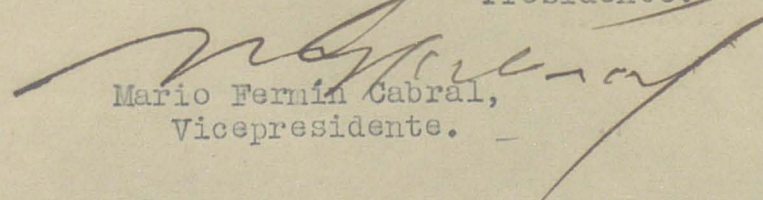
Las emiendas son dos: la primera consiste en agregar un párrafo al Art. 5 de la mencionada ley, para disponer que el Poder Ejecutivo podrá aplicar las sumas que produzcan al Fisco los diversos deportes al fomento de las actividades deportivas en el país; la segunda, en agregar un párrafo al Art. 16, encomendando al Secretario de E. de lo Interior y Policía la supervigilancia del cumplimiento de la Ley sobre Deportes en todo lo relativo al deporte hípico, aunque manteniendo a cargo del Secretario de Educación y Bellas Artes igual supervigilancia en lo relativo a los demás deportes.

La Comisión de lo Interior y Policía considera de todo punto útiles y necesarias estas emiendas y recomienda que el proyecto sea aprobado por el Senado.

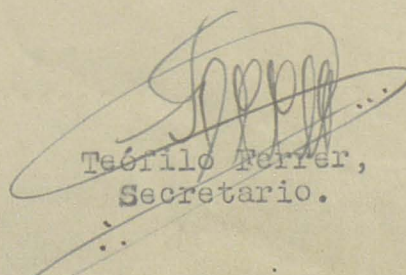
Por la Comisión:



Gustavo A. Díaz,
Presidente.



Mario Fernán Cabral,
Vicepresidente.



Teófilo Ferrer,
Secretario.

Ciudad Trujillo,
30 de mayo, 1944.

#1429

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
31 de mayo de 1944.


Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su Mensaje marcado con el Núm. 10961, de fecha 24 de mayo del año en curso, remitido del proyecto de ley, mediante el cual se agregan sendos párrafos a los artículos 5 y 16 de la Ley que instituye la Dirección General de Deportes, No. 463, del 23 de diciembre de 1943.

Pláceme comunicarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

9964/18

#1428

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
31 de mayo de 1944.

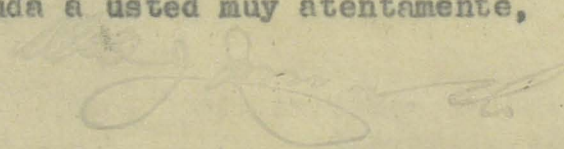
Señor Liedo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución, pláceme remitir a usted, para los fines de lugar el anexo proyecto de ley, mediante el cual se agregan sendos párrafos a los artículos 5 y 16 de la Ley que instituye la Dirección General de Deportes, No. 463, del 23 de diciembre de 1943.

La primera modificación es hacer un fondo especial de las sumas que produzcan al Fisco los diversos deportes, para que el Poder Ejecutivo pueda aplicarlo al fomento de las actividades deportivas en el país, según lo considere pertinente y la segunda en atribuir al Secretario de Estado de lo Interior y Policía la supervigilancia del cumplimiento de la Ley sobre Deportes en todo lo relativo al deporte hípico, manteniendo al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes en la supervigilancia de la misma Ley en lo relativo a los demás deportes.

Saluda a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

mv/.

26/7/44



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 5 de la Ley No. 463, del 23 de diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes:

"Párrafo.- Las sumas así recibidas por el Fisco se depositarán en un fondo especial, el cual podrá aplicar el Poder Ejecutivo, según lo considerare pertinente, al fomento de los deportes en el país".

Art. 2.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 16 de la misma Ley:

"En lo relativo al deporte hípico, el informe será rendido al Secretario de Estado de lo Interior y Policía, a quien corresponderá supervigilar el cumplimiento de la presente ley en lo relativo al deporte hípico y al Reglamento Hípico que en su virtud fuere dictado".

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintium días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Leopoldo Reyes
Leopoldo Reyes hijo,
Secretario ad-hoc.-

Rafael F. Bonnelly
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

3800

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN LOS DIAS...

Art. 1. - El objeto de esta Ley es...

[Faint handwritten signature]

2^o LEGISLATURA Sesión 134X

REGISTRADA AL No. 4679

en el folio... del libro letra...

Nº... de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de...

hojas escritas en máquina á razón de dos

copias interlineares.

Creóndose el presente... 19 XX

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1481

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
31 de mayo de 1944.

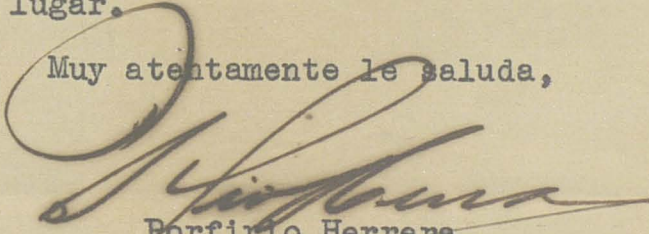
Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 1428 de esta misma fecha, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley mediante el cual se agregan sendos párrafos a los artículos 5 y 16 de la Ley que instituye la Dirección General de Deportes, No. 463, del 23 de diciembre de 1943.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21 8
jg

61/7913



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12010

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de junio de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, tengo a bien informarle, para los fines procedentes, que la Ley que agrega sendos párrafos a los artículos 5 y 16 de la Ley que instituye la Dirección General de Deportes, No. 463, del 23 de diciembre de 1943, ha sido promulgada con fecha 3 de junio de 1944 y registrada con el No. 625.

De Ud. muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc
AM